

“Por la cual se fija escala salarial para los empleos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar y se dictan otras disposiciones en materia salarial”

**LA Rectora de la  
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades, en especial las ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008 y demás normas concordantes y pertinentes y,

**CONSIDERANDO**

Que, a través, del artículo 7° del Decreto Nacional N° 225 de fecha 12 de febrero de 2016, el Gobierno Nacional, fijo el límite máximo de la asignación básica mensual de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para el año 2016, quedando determinado así:

**NIVEL JERÁRQUICO**

**LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN  
BASICA MENSUAL**

DIRECTIVO	\$11.724.035
ASESOR	\$ 9.371.390
PROFESIONAL	\$ 6.546.669
TÉCNICO	\$ 2.426.891
ASISTENCIAL	\$ 2.402.810

Que así mismo el artículo 8° del Decreto Nacional de 225 de 2016, establece **“Ningún empleado público de las entidades Territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto...”**

Que de la misma manera la norma ibídem, en su artículo 11, establece que **“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 del a ley 4° de 1992”**.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 215 del 12 de Febrero de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, fijó el incremento del siete punto setenta y siete (7.77) por ciento (%), en la asignación básica salarial y gastos de representación para los Empleados Públicos, Docentes Administrativos a partir del 1° de Enero de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



